



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000123 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 JUL 2020

VISTO;

EL INFORME N° 221 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha 02 de julio del 2020; **EL INFORME N° 94-2020/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR** de fecha 17 de junio del 2020; **EL INFORME N° 110-2020/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-AAL** de fecha 12 de Junio del 2020; **EL OFICIO N° 39-2020/GOB.REG.TUMBES-CG-GRTB.IE.JOB** de fecha 11 de Marzo del 2020; **EL INFORME LEGAL N° 008-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL** de fecha 13 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la **Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los **Gobiernos Regionales**, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución **Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la **Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante Ley)**, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000123 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 JUL 2020

administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 008-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL** de fecha 11.01.2020, se da cuenta al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes sobre pérdida de Expediente Administrativo de la Adjudicación Simplificada N° 026-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) para la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES.**

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 110-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL** de fecha 11.06.2020 se da cuenta a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, sobre la recomendación de **Recomposición del Expediente Administrativo de la Adjudicación Simplificada N° 026-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)** para la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES,** precisando que de acuerdo al inciso "P" del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR,** propone se apruebe mediante Resolución de Gerencia General Regional.

Que, mediante **EL OFICIO N° 39-2020/GOB.REG.TUMBES-CG-GRTB.IE.JOB** de fecha 11 de Marzo del 2020, El Jefe del Equipo de la Contraloría General de la República solicita información sobre el **Expediente de Adjudicación Simplificada N° 026-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)** para la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES.**

Que, mediante **INFORME N° 94-2020/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR,** de fecha 17 de Junio del 2020, La Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, eleva los actuados con el propósito de requerir a Gerencia General Regional la aprobación



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000123 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, **13 JUL 2020**

correspondiente, por lo que mediante proveido contenido en dicho informe se solicita OPINION y acciones correspondientes.

Que, la **Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes**, a través **EL INFORME N° 221 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR** de fecha 02 de julio del 2020, precisa que cuando se advierte la necesidad de Recomponer un expediente extraviado, se debe tener en cuenta, como base legal el **artículo 164, numeral 164.4 del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala;

164.4 Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil.

Que, el dispositivo legal precitado nos remite a la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 010-93-JUS, por el cual se Aprobó la Publicación del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, el cual fue promulgado mediante Decreto Legislativo N° 768**, puesto que, en tal dispositivo legal, **se regula a través del artículo 140° el Procedimiento para la Recomposición de expedientes**, que es como sigue;

Artículo 140.- Recomposición de expedientes

En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente.

Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000123 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 JUL 2020

Que, nuestro **Ordenamiento Jurídico** ha señalado que se emplearán las copias de los documentos públicos que sean proporcionados por las partes o del interesado que obren del archivo de la entidad u órganos de la entidad, en este sentido, en **concordancia con el artículo IV numeral 1.2 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, establece lo siguiente: "1.2. Principio del Debido Procedimiento administrativo.** Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados, a acceder al expediente, a refutar los cargos imputados, a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y o producir pruebas

Que considerando lo expuesto por la Oficina **Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes**, a través **EL INFORME N° 221-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR** de fecha 02 de julio del 2020, se RECOMIENDA, Autorizar la Reconstrucción del EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE VERSA SOBRE **LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES**

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la **Gerencia General Regional, Secretaria General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes** y en uso de las facultades otorgadas por la **Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER - RECONSTRUIR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE DIO ORIGEN A LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES.

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000123 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, **13 JUL 2020**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER - que, **LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL REGIONAL del Gobierno Regional de Tumbes**, a través de la Oficina de Tramite Documentario, notifique la presente Resolucion Gerencial General Regional a los obligados a entregar, dentro del Tercer día, copias de la documentación que obran en su poder, debiendo verificar la información proporcionada en el numeral 4.7 del **EL INFORME LEGAL N° 008-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL** de fecha 13 de enero del 2020.

ARTICULO TERCERO: REMITIR COPIA de los actuados a la **SECRETARIA TECNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional de Tumbes**, a efectos de determinar responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, la publicación de la presente **Resolucion Gerencial General Regional en el Portal Institucional**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. Willian Ramos Timana
Ing. Willian Ramos Timana
GERENTE GENERAL REGIONAL